

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de abril de 2011, el expediente **6890/LXXII**, que contiene escrito presentado por el **C. Diputado Arturo Benavides Castillo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura, mediante el cual solicita exhortar a la Presidenta Municipal de Guadalupe Nuevo León, para que en uso de sus facultades y atribuciones ordene a las áreas de administración y adquisiciones municipales, transparentar el concurso para la compra de uniformes policiacos y ordenar una auditoría para investigar cualquier posible anomalía.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En el documento en análisis el promovente establece que el día 12 de abril de 2011 se da a conocer a través de los medios de comunicación una licitación realizada por el Municipio de Guadalupe, con el fin de adquirir uniformes policiacos. Señala el promovente que según la información dada a conocer en los medios de comunicación, uno de los requisitos planteados en dicha convocatoria para las empresas concursantes era el de confeccionar los uniformes con una denominada

“tela de seguridad”, la cual es exclusiva de un sólo proveedor. En virtud de lo anterior, el promovente presume una simulación, pues los uniformes de policías serían confeccionados por una empresa, denominada GIMOSA, S.A. de C.V. (GIMOSA), quien es la actual proveedora de este tipo de producto en el Municipio de Guadalupe, y quien presentó la propuesta más económica por \$20,600,000.00 y la cual.

Continúa manifestando el promovente que según la nota periodística, para simular que hay competencia, GIMOSA suele compartir muestras con otras empresas, sin embargo al final dicha empresa tiene la exclusividad del producto.

El promovente alude que es necesario evitar este tipo de simulaciones o concursos a la medida, pues pueden derivar en actos de corrupción para beneficiar a empresas y funcionarios municipales. Afirmo el promovente que la Alcaldesa está obligada a conducir la administración municipal con transparencia y rendición de cuentas, por lo que para evitar suspicacias debe suspender el proceso de licitación y lanzar una nueva convocatoria en la que participen abiertamente todas las empresas interesadas en proveer uniformes con las máximas normas de calidad y seguridad.

Adicionalmente, el promovente solicita investigar el por qué se procedió de esta manera para aparentemente favorecer a una empresa así como sancionar a los responsables de dicha licitación. Señala el promovente que los ciudadanos de Guadalupe exigen que los recursos invertidos deben de ser aplicados con honestidad y racionalidad, pues son vitales para contrarrestar la violencia que nos agobia, así como deben de ser aplicados correctamente y no desviarlos a satisfacer presuntos intereses particulares.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer término, esta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, con fundamento en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVI.

Respecto al presente asunto, existen tres consideraciones que ésta Comisión estima fundamentales para sustentar el resolutivo que se propone:

La primera tiene que ver con el carácter de la información que el promovente consideró que debía hacerse pública al momento de presentar su solicitud. La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso h), señala que una de las funciones de los municipios es el proporcionar los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito.

Como derivado del cumplimiento de tal obligación, los municipios deben proceder a realizar una serie de actos que resultan indispensables para la materialización de la función establecida constitucionalmente, en este caso la compra de equipamiento y uniformes para los agentes de policía y tránsito.

De forma conexa con lo anterior, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, señala en su artículo 28:

“Artículo 28.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:

“I.- Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;

“II.- La que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos o impartición de justicia;”

De lo anterior se desprende que el revelar datos relativos a la adquisición de los materiales y equipos que contienen una serie de mecanismos, características o formas que de acuerdo con la autoridad municipal son indispensables para el correcto cumplimiento de las funciones de seguridad pública, policía y tránsito, podría significar un riesgo para las estrategias de los municipios en este apartado, por lo que la solicitud de transparentar un procedimiento como el que se menciona no se considera apropiada.

Como segunda línea de argumentación, tenemos que del estudio y análisis de las afirmaciones que el suscrito consigna en el escrito presentado, puede deducirse que las aseveraciones referentes a irregularidades en la licitación pública para la adquisición de uniformes para los elementos de seguridad pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, se fundamentan estrictamente en dichos

periodísticos. En el expediente que origina este dictamen no puede apreciarse ninguna documentación que avale las afirmaciones del legislador promovente.

La tercera de las consideraciones es el anuncio realizado por la Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en relación con la cancelación de la multicitada licitación, optándose por reponer el proceso de licitación, y en consecuencia, dejando sin efectos la misma, sin que esto signifique que las autoridades municipales renuncian al ejercicio de sus facultades de control interno.

Resulta de todo esto que la solicitud de transparentar el proceso de licitación y de exhortar a la Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, a fin de que ordene una investigación con referencia a la licitación en comento, carece de argumentos y pruebas suficientes, aunado a que, como se refirió en el párrafo anterior, el proceso de licitación señalado fue repuesto en su totalidad, por lo que esta Comisión determina que el asunto ya no tiene materia.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 39 fracción XVI y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Queda sin materia la solicitud del promovente referente a exhortar a la Presidenta Municipal de Guadalupe Nuevo León, para que en uso de sus facultades y atribuciones ordene a las áreas de

administración y adquisiciones municipales, transparentar el concurso para la compra de uniformes policiacos y ordenar una auditoría para investigar cualquier posible anomalía, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo: Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 2011.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

DIP. VOCAL:

RAMÓN SERNA SERVÍN

DIP. VOCAL:

HÉCTOR HUMBERTO
GUTIÉRREZ DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

DIP. VOCAL:

ERNESTO ALFONSO
ROBLEDO LEAL

DIP. VOCAL:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:

RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

DIP. VOCAL:

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE